



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
	Fecha: <u>Mayo 15, 2013</u>

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal**

Con motivo de la auditoría JAL/FONMETRO-SEIOP/13, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco (anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano), proporcionó trece expedientes unitarios de obras que fueron financiadas con recursos del Fondo Metropolitano del ejercicio fiscal 2012 (seleccionadas como parte de la muestra a revisar).

En la revisión documental efectuada a dichos expedientes unitarios, se verificó el cumplimiento de las disposiciones, contenidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cual establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contrataran adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:*

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.*

**Correctiva:**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."*


En concordancia con dicha disposición, en su oportunidad la Secretaría de la Función Pública emitió el oficio circular UNAOPSFP/309/0743/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, en el cual se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente de sus obligaciones en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Dicha circular establece lo siguiente:

*"1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en los procedimientos de contratación regulados en la LAASSP y la LOPSRM, cuyo monto sea superior a \$300,000.00 sin incluir el IVA, o el que en su caso establezca el SAT, en las bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas, así como en las solicitudes de cotización para adjudicación directa, se indicará que cada persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un contrato o pedido, deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o aquella que en el futuro la sustituya."*

**Fecha de Compromiso**

**17 / Julio / 2013**

**Por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública  
del Estado de Jalisco**



**L.C.P. Lan Day Moreno Ciose  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas**



**Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas y  
Transparencia**



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: Mayo 15, 2013

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señala:

**"I.2.1.16.- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, **les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.****

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo."*

Del análisis a los procesos de licitación y contratación de las trece obras revisadas (anexo 1), se apreció que la Secretaría de Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública) publicó las correspondientes convocatorias (licitaciones públicas nacionales); sin embargo, en éstas únicamente se aludió a las fracciones I y II del mencionado artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, omitiendo señalar que los supuestos de las fracciones III y IV también son condiciones que impiden celebrar contratos de obra pública.

Así mismo, la legislación aplicable establece que para efectos de contratación, las empresas deberán presentar el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Sin embargo, se constató que gran parte de los contratos (descritos en el anexo 1) se formalizaron indebidamente, sin contar con las opiniones positivas "vigentes" emitidas por el SAT respecto a las obligaciones fiscales de las empresas contratadas.

Es de señalar que este incumplimiento se llevó a cabo, amén de que las convocatorias (para todos los casos analizados) hacían explícita mención de que la vigencia de las opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT, en sentido positivo, era de 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Por otra parte, se apreció que en algunos casos (también descritos en el anexo 1) se celebraron contratos a pesar de que los documentos presentados como



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

opinión positiva del SAT contienen inconsistencias, y/o sus formatos no corresponden a los que emite dicha instancia federal. Lo anterior da indicios de presuntas alteraciones de documentos oficiales, lo cual significaría que se formalizaron contratos, indebidamente, con base en documentos apócrifos.

En resumen, la SEDEUR (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública) celebró contratos, faltando a las disposiciones federales en materia fiscal, y/o con base en documentos de dudosa autenticidad.

En el anexo 1 se enlistan los contratos a los que hace referencia la presente observación, señalando las irregularidades detectadas para cada caso.

Cabe aclarar que únicamente en el supuesto de que los contratistas hayan realizado en tiempo el trámite de dicho documento ante el SAT, en donde la opinión emitida haya resultado positiva, y que estando vigentes se haya procedido a la formalización de los contratos; pero que estos documentos no hayan sido entregados a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, con fundamento en el artículo 310 del Reglamento de la LFPRH, por la Secretaría de la Función Pública, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114 fracción VI de dicha Ley.

**Causa:**

Incumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables en materia de obra pública.

**Efecto:**

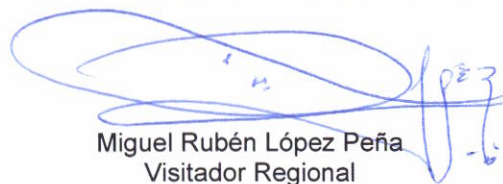
Adjudicación de contratos a personas físicas o morales que no hayan cumplido con sus obligaciones en materia fiscal.




**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
Fecha: <u>Mayo 15, 2013</u>	
<p><b>Fundamento Legal:</b>                  Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.                  Oficio circular UNAOPSFP/309/0743/2008 publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2008.                  Regla 1.2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.</p>	

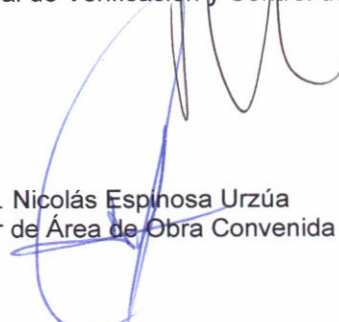
Por la Secretaría de la Función Pública

  
Miguel Rubén López Peña  
Visitador Regional

  
Jesús Mayorga Carrillo  
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
Arq. Nicolás Espinosa Urzúa  
Director de Área de Obra Convenida



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/FONMETRO - SEIOP/13

ANEXO 1  
 OBSERVACIÓN NÚMERO 01

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL

No. DE CONTRATO	OBRA	IRREGULARIDAD RESPECTO A LA OPINIÓN DEL 32-D EMITIDA POR EL SAT.
022.08/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO V DEL PERIFÉRICO DEL KM. 17+000 AL 18+000 A NIVEL DE BASE DE LA AUTOPISTA MÉXICO-GUADALAJARA A COLIMILLA, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.	EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA NO SE ENCUENTRA INTEGRADO EL DOCUMENTO DE OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR EL SAT, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA CONTRATADA (DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)
022.20/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO V ANILLO PERIFÉRICO DEL KM. 19+000 AL 23+000 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-GUADALAJARA A COLIMILLA, MEDIANTE: CARPETA ASFÁLTICA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN TONALA, JALISCO.	LA FECHA DE EMISIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DEL SAT, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA CONTRATADA, ES DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL CONTRATO SE FORMALIZÓ EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, ES DECIR, TREINTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE DICHA OPINIÓN (VIGENCIA VENCIDA). EN ESTE CASO, DADO EL RECIENTE VENCIMIENTO DE LA OPINIÓN, LA SEDEUR PUDO HABER REQUERIDO AL CONTRATISTA SOLICITAR NUEVAMENTE LA OPINIÓN DEL SAT Y HABER FORMALIZADO EL CONTRATO ESTANDO VIGENTE DICHO DOCUMENTO.
022.18/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO V ANILLO PERIFÉRICO DEL KM. 16+260 AL 19+000 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-GUADALAJARA A COLIMILLA, MEDIANTE: CARPETA ASFÁLTICA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN TONALA, JALISCO.	LA FECHA DE EMISIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DEL SAT, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA CONTRATADA, ES DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL CONTRATO SE FORMALIZÓ EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, ES DECIR, TREINTA Y CUATRO DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE DICHA OPINIÓN (VIGENCIA VENCIDA). EN ESTE CASO, DADO EL RECIENTE VENCIMIENTO DE LA OPINIÓN, LA SEDEUR PUDO HABER REQUERIDO AL CONTRATISTA SOLICITAR NUEVAMENTE LA OPINIÓN DEL SAT Y HABER FORMALIZADO EL CONTRATO ESTANDO VIGENTE DICHO DOCUMENTO.
015.02/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 4).	EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, NO CORRESPONDE AL FORMATO QUE EMITE EL SAT. ADEMÁS, TIENE FECHA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2012, LA CUAL ES MUY POSTERIOR A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 17 DE JULIO DE 2012.
015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 2).	LA FECHA DE EMISIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DEL SAT RESPECTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA CONTRATADA, ES DEL 01 DE MARZO DE 2012 Y EL CONTRATO SE FORMALIZÓ EL 17 DE JULIO DE 2012, ES DECIR, CIENTO SIETE DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE DICHA OPINIÓN (VIGENCIA VENCIDA).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table, including a large signature that appears to be 'YO'.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/FONMETRO - SEIOP/13

ANEXO 1  
 OBSERVACIÓN NÚMERO 01

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL

No. DE CONTRATO	OBRA	IRREGULARIDAD RESPECTO A LA OPINIÓN DEL 32-D EMITIDA POR EL SAT.
037.01/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL PERIFÉRICO-ITESO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO (PILAS)	EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, <b>NO CORRESPONDE AL FORMATO QUE EMITE EL SAT.</b>
016.03/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 2).	ESTE CONTRATO SE FORMALIZÓ AÚN CUANDO LA EMPRESA PRESENTÓ <b>OPINIÓN NEGATIVA</b> RESPECTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT. NO OBSTANTE QUE LA EMPRESA SOLICITÓ LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE DICHA OPINIÓN, SOPORTÁNDOLA CON LA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO EN SUS DECLARACIONES, LA ENTONCES SEDEUR DEBIÓ POSPONER LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA CONTAR CON LA OPINIÓN POSITIVA.
016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 4).	LA FECHA DE EMISIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DEL SAT RESPECTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA EMPRESA CONTRATADA, ES DEL 01 DE MARZO DE 2012 Y EL CONTRATO SE FORMALIZÓ EL 17 DE JULIO DE 2012, ES DECIR, <b>CIENTO SIETE DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE DICHA OPINIÓN (VIGENCIA VENCIDA).</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]*





CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

**Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Con motivo de la auditoría número JAL/FONMETRO-SEIOP/13, practicada a los recursos del Fondo Metropolitano del ejercicio fiscal 2012, se llevó a cabo la revisión documental a expedientes unitarios de contratos de obras públicas inherentes a los proyectos seleccionados como muestra para la presente auditoría.

De los expedientes revisados, se detectó que los contratos de las obras que se relacionan en el anexo 1 de la presente cédula, fueron fundamentados con la normatividad federal, sin embargo, en sus expedientes de obra no existe evidencia de que las bitácoras correspondientes se llevaran a través de medios remotos de comunicación electrónica, como lo establece el artículo 46, último párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

**"Artículo 46. ...**

...

*En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice."*

En el anexo 1 se enlistan los contratos que incumplieron con dicha disposición.

No obstante que para dichos contratos se presentaron bitácoras convencionales, no se demostró que el uso de éstas hubiera sido autorizado por la Secretaría de la Función Pública, como lo indica el mencionado artículo 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; siempre y cuando se tratara de alguno de los casos que prevé el

**Correctiva:**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

artículo 122 del Reglamento de dicha Ley:

**“Artículo 122.-** El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.”

Así mismo, se apreció que las bitácoras convencionales presentadas son deficientes de acuerdo a las características señaladas en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es de señalar que, en el supuesto de que se haya dado cumplimiento a las obligaciones motivo de la observación, y que las evidencias no hayan sido entregadas a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la Secretaría de la Función Pública, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114 fracción VI de

**Fecha de Compromiso**

**17 / Julio / 2013**

**Por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública  
del Estado de Jalisco**

**L.C.P. Lan Day Moreno Glose  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas**



**Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas y  
Transparencia**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

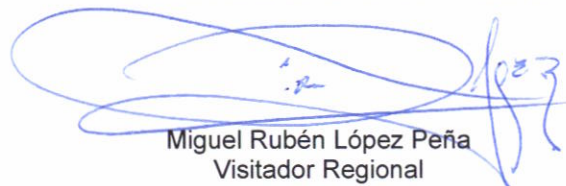
la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Causa:**  
Inobservancia a la normatividad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Efecto:**  
Incumplimiento de la normatividad aplicable.  
Inicio de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.

**Fundamento Legal:**  
Artículo 46, último párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Artículos 122 segundo párrafo, y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por la Secretaría de la Función Pública



Miguel Rubén López Peña  
Visitador Regional

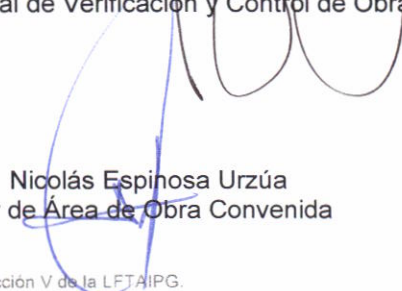


Jesús Mayorga Carrillo  
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios

Por la Contraloría del Estado de Jalisco



Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra



Arq. Nicolás Espinosa Urzúa  
Director de Área de Obra Convenida



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/FONMETRO - SEIOP/13

ANEXO 1  
 OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD:

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN,  
 USO Y REQUISITO DE BITÁCORA DE  
 OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
 RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

No. DE CONTRATO	OBRA	IRREGULARIDAD DETECTADA
022.20/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO V ANILLO PERIFÉRICO DEL KM. 19+000 AL 23+000 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-GUADALAJARA A COLIMILLA, MEDIANTE: CARPETA ASFÁLTICA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN TONALA, JALISCO.	NO SE LLEVÓ LA BITÁCORA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. EL SEGUIMIENTO A LA OBRA FUE MEDIANTE BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
015.02/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 4).	NO SE LLEVÓ LA BITÁCORA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. EL SEGUIMIENTO A LA OBRA FUE MEDIANTE BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 2).	NO SE LLEVÓ LA BITÁCORA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. EL SEGUIMIENTO A LA OBRA FUE MEDIANTE BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
037.01/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL PERIFÉRICO-ITESO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO (PILAS)	EL CONTRATO FUE DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, SIN EMBARGO EL SEGUIMIENTO DE LA OBRA NO SE LLEVÓ A CABO POR ESTE MEDIO REMOTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. SE UTILIZÓ BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table, corresponding to each row of observations.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/FONMETRO - SEIOP/13

ANEXO 1  
 OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

No. DE CONTRATO	OBRA	IRREGULARIDAD DETECTADA
016.03/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 2).	EL CONTRATO FUE DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, SIN EMBARGO EL SEGUIMIENTO DE LA OBRA NO SE LLEVÓ A CABO POR ESTE MEDIO REMOTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. SE UTILIZÓ BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 4).	EL CONTRATO FUE DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, SIN EMBARGO EL SEGUIMIENTO DE LA OBRA NO SE LLEVÓ A CABO POR ESTE MEDIO REMOTO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. SE UTILIZÓ BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
006.11/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	"PAVIMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO IV DEL PERIFÉRICO ORIENTE DEL KM. 11+500 AL KM. 14+000 EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.	NÓ SE LLEVÓ LA BITÁCORA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA COMO DISPONE LA NORMATIVIDAD FEDERAL. EL SEGUIMIENTO A LA OBRA FUE MEDIANTE BITÁCORA CONVENCIONAL (SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

**Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Con motivo de la auditoría JAL/FONMETRO-SEIOP/13, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco (anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano), proporcionó trece expedientes unitarios de obras que fueron financiadas con recursos del Fondo Metropolitano del ejercicio fiscal 2012 (seleccionadas como parte de la muestra a revisar).

Mediante la revisión documental efectuada a dichos expedientes unitarios y habiéndose constatado, a través de inspecciones físicas, que dichas obras se encuentran concluidas, se verificó el cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal, respecto a la recepción de los trabajos, finiquito y terminación de los contratos.

Derivado de lo anterior, se detectó que para los siguientes casos, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano incumplió con las formas establecidas por la Legislación federal para documentar el finiquito y conclusión de los contratos:

No	CONTRATO	OBRA
1	015.02/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 4).
2	015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 2).
3	037.01/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN VIAL PERIFÉRICO-ITESO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO (PILAS).

**Correctiva:**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

No	CONTRATO	OBRA
4	016.03/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 2).
5	016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP	CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 4).
6	018.04/2011-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-CI	CONSTRUCCIÓN DEL NODO VIAL LAS JUNTAS TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. (TUNEL PEATONAL 2, EN LAS JUNTAS, UBICADO EN EL CRUCE DE GOBERNADOR CUIREL, AV. JUAN DE LA BARRERA Y LAS VIAS DE FERROCARRIL)
7	018.05/2011-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-CI	CONSTRUCCIÓN DEL NODO VIAL LAS JUNTAS IV ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. (TERRACERIAS, PAVIMENTOS, OBRAS HIDRÁULICAS DEL TÚNEL 3, EN LA COLONIA LAS JUNTAS).
8	018.06/2011-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-CI	CONSTRUCCIÓN DEL NODO VIAL LAS JUNTAS IV ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. (TRABAJOS DE IMAGEN URBANA EN EL NODO LAS JUNTAS TÚNEL PEATONAL 2 EN SU CRUCE CON GOBERNADOR CUIREL Y LAS VIAS DEL FERROCARRIL).

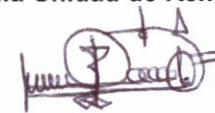
**Fecha de Compromiso**

**17 / Julio / 2013**

**Por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública  
del Estado de Jalisco**



**L.C.P. Lan Day Moreno Close  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas**



**Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas y  
Transparencia**

Como parte de los procesos de cierres administrativos, financieros, y recepción física de las mencionadas obras, la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública presentó, para cada caso, un



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

documento único denominado "ACTA DE RECEPCIÓN – ENTREGA DE OBRA", el cual se elaboró de conformidad con lo previsto en los artículos 64 de La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de dicha Ley.

Si bien, dicho documento se apega a los términos de Ley conforme a los artículos mencionados en el párrafo anterior, éste no es el único documento que, de acuerdo a la Legislación federal, se debe elaborar durante la conclusión de los trabajos.

Al respecto, la normatividad federal contempla también los siguientes documentos como parte del proceso de la conclusión de los trabajos:

A) LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

*"Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.*

*Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.*

*...  
Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro*





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato."*

B) REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

**" SECCIÓN IX**

**DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 168.-** Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, ... Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.

...

**Artículo 169.-** ...

**Artículo 170.-** El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: Mayo 15, 2013

- VI. *Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;*
- VII. *Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;*
- VIII. *Datos de la estimación final;*
- IX. *Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista, y*
- X. *La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.*

*Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.*

**Artículo 171.- ...**

**Artículo 172.- El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo**



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*lo siguiente:*

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;*
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;*
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;*
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y*
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes."*

En resumen, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública) omitió elaborar, como parte del finiquito y terminación de cada uno de los ocho contratos en comento, el documento que constara del finiquito de los trabajos (con los requisitos señalados) y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Cabe señalar que, en el supuesto de que se haya dado cumplimiento a las obligaciones motivo de la observación, y que las evidencias no hayan sido entregadas a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la Secretaría de la Función Pública, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Causa:**

Deficiencias del cumplimiento legal en la etapa del finiquito y terminación de los contratos.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

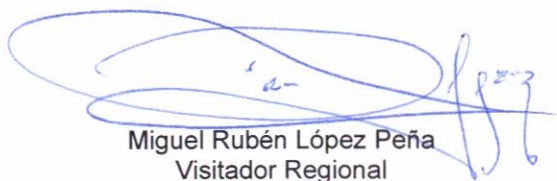
PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

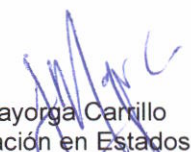
Fecha: Mayo 15, 2013

<p><b>Efecto:</b></p> <p>Que se revoque la extinción legal de los derechos y obligaciones del contrato al no elaborarse el documento que los proscriba con los requisitos mínimos señalados por la Ley en la materia.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <p>Artículo 64, segundo y cuarto párrafos, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 168, primer párrafo, 170 y 172 del reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	
---	--

Por la Secretaría de la Función Pública



Miguel Rubén López Peña  
Visitador Regional

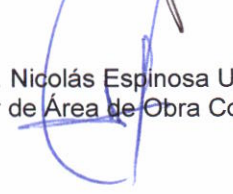


Jesús Mayorga Carrillo  
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios

Por la Contraloría del Estado de Jalisco



Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra



Arq. Nicolás Espinosa Urzúa  
Director de Área de Obra Convenida



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: Mayo 15, 2013

**Pagos Improcedentes.**

Con motivo de la auditoría número JAL/FONMETRO-SEIOP/13, practicada al Fondo Metropolitano (FONMETRO), correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se analizaron los expedientes unitarios de los contratos números 015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP y 016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP, proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), correspondientes a las obras denominadas "Construcción de la Solución Vial Avenida Vallarta-Avenida Central, Primera Etapa en el Municipio de Zapopan, (Componente 2)" y "Construcción de la Solución Vial Avenida Vallarta-Avenida Independencia, Primera Etapa en el Municipio de Zapopan, (Santa María del Pueblito, Componente 4)", respectivamente.

De lo anterior se detectó que para ambos casos, se pagaron, mediante estimaciones, acciones encaminadas a la publicidad de estas obras, a través de medios masivos de comunicación. En el anexo 1 de la presente cédula se detallan, para cada caso, tales acciones y sus importes pagados mediante estimaciones; que suman un total (por ambos contratos) de \$4'338,374.67, incluyendo el IVA.

Cabe mencionar que los contratos en comento se celebraron bajo la denominación de "Contratos de Obra Pública", fundamentándose en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Sin embargo, la naturaleza de los conceptos que son motivo de la presente observación, no corresponden a trabajos de obra pública, ni a servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a las definiciones establecidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas:

**"Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener,

**Correctiva:**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco (anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano), deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el monto observado de \$4'338,374.67, más los intereses financieros que se hubiesen generado desde la fecha en que se generaron los pagos improcedentes hasta el momento de su reintegro; presentando la evidencia de dicho reintegro a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Así mismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:*

**I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;**

**II. Se deroga.**  
*Fracción derogada DOF 28-05-2009*

**III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;**  
*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

**IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;**

**V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;**

**VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;**

**VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;**  
*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

**Preventiva:**

El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

**Fecha de Compromiso**

17 / Julio / 2013

**Por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**

*[Signature]*  
**L.C.P. Lan Day Moreno Ciose**  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas

*[Signature]*  
**Lic. Juan Daniel Villalvazo López**  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas y Transparencia



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: Mayo 15, 2013

**VIII.** Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y

*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

**IX.** Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

*Fracción adicionada DOF 28-05-2009*

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

**I.** La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;



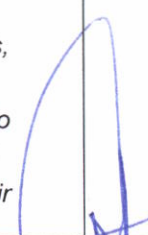




**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

<p><i>II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;</i></p> <p><i>III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;</i></p> <p><i>IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;</i></p> <p><i>V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;</i></p> <p><i>VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;</i></p> <p><i>VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;</i></p> <p><i>VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;</i></p>	  
---	--





CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y*

*X. Todos aquéllos de naturaleza análoga.”*

Siendo evidente que tales acciones de publicidad a través de medios masivos de comunicación, no caben en ninguna de las fracciones previstas por los artículos arriba mencionados.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que, para ambos casos, los precios unitarios de dichas acciones fueron autorizados como conceptos no previstos en los catálogos originales de los contratos, procediéndose así al pago de éstos. No obstante, se incumplió con lo dispuesto por la normatividad federal en los siguientes aspectos:

A) De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

*“Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios,…”*

Al respecto, ni en los convenios modificatorios de las obras en comento, ni en ningún otro documento (de los presentados dentro de los expedientes de estas obras), se justifican y motivan, de manera fundada y explícita, las razones y criterios por las cuales se autorizaron las acciones observadas, como conceptos no previstos en los catálogos originales de los contratos.

B) Del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

*“Artículo 105.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista*



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: Mayo 15, 2013

*se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente...*

*Quando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente...*

En la hoja con folio 0001 de la "bitácora oficial de obra" para el contrato número 015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP, correspondiente a la "Construcción de la Solución Vial Avenida Vallarta-Avenida Central, Primera Etapa en el Municipio de Zapopan, (Componente 2)", se asentó una nota, sin número ni fecha, firmada por el Supervisor y el Residente, que menciona textualmente lo siguiente:

*"Con esta fecha y en reunión celebrada con autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se ordena a la empresa SPHAERA Construcciones S.A. de C.V. el pago por la publicidad de la obra en la totalidad de la misma con diversas empresas de radio, televisión y publicidad impresa, para la información a la ciudadanía del beneficio social que el denominado "Corredor Vallarta - Lázaro Cárdenas" significará a la zona metropolitana.*

*Además, se ordena a la contratista la impresión de lonas, colocación en diferentes puntos de la ciudad, informando a la ciudadanía de los avances y rutas de desvío para la obra próxima a iniciarse, así como la orden del retiro paulatino de todos los puntos según la Secretaría lo considere conveniente."*

Al respecto, se aprecia que lo mencionado en la nota de bitácora arriba transcrita (la cual carece de fecha y número), no significa una solicitud de



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

conceptos o trabajos de obra necesarios para el desarrollo de la misma, justificados y motivados de forma fundada y explícita. Únicamente es una indicación puntual, que emanó de una reunión con autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que se realizara el pago, a través de la contratista SPHAERA Construcciones S.A. de C.V., a las empresas publicitarias por la propaganda radiofónica, televisiva e impresa, de la obra en su totalidad. Se entiende que dicha publicidad correspondía al proyecto integral del "Corredor Vallarta – Lázaro Cárdenas", y no únicamente al contrato en comento, al cual se le incluyeron en sus estimaciones el pago de dicha propaganda.

Resulta también evidente que las mencionadas acciones publicitarias no formaban parte de los alcances, metas y objetivos contractuales de la obra en comento; ni eran competencia de la contratista SPHAERA Construcciones S.A. de C.V., la cual es una empresa "constructora".

Así mismo, la referida nota de bitácora tampoco deja en claro si los trabajos solicitados de: impresión, colocación (en diferentes puntos de la ciudad) y retiro paulatino de lonas informativas respecto a los avances y rutas de desvío "para la obra próxima a iniciarse" (sin especificar a cual obra se refiere), tenían relación directa con el contrato en comento. Además, ni la mencionada nota de bitácora, ni algún otro documento del expediente de dicha obra, aportan la justificación, fundada y motivada, para tales trabajos solicitados.

Por otra parte, en la bitácora del contrato número 016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP, correspondiente a la obra "Construcción de la Solución Vial Avenida Vallarta-Avenida Independencia, Primera Etapa en el Municipio de Zapopan, (Santa María del Pueblito, Componente 4)"; no se menciona en lo absoluto lo referente a las acciones de publicidad pagadas mediante estimaciones autorizadas de este contrato.

En resumen, autoridades de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco), disponiendo de recursos provenientes de los Fondo Metropolitano del



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Fecha: Mayo 15, 2013

ejercicio fiscal 2012, asignados específicamente para la ejecución de las obras cuyos objetivos, metas y alcances fueron convenidas mediante los contratos números 015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP y 016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP; ordenaron y autorizaron pagos improcedentes por \$4'338,374.67 (incluyendo el IVA), para acciones relativas a publicidad radiofónica, televisiva y por medios impresos, del proyecto "Corredor Vallarta – Lázaro Cárdenas". Pagos que resultan improcedentes, toda vez que dichas acciones no corresponden a conceptos o trabajos de obra pública, ni a servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a lo definido por la normatividad federal. Además de que no se justificó, motivó, ni fundamentó fehacientemente la autorización de los Precios Unitarios para las acciones observadas, ni se acreditó la procedencia, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para la autorización de esas acciones como conceptos no previstos en los catálogos originales de los contratos, incumpliendo además disposiciones que, para tales efectos, contempla dicha legislación federal.

Cabe señalar que, en el supuesto de que se haya dado cumplimiento a las obligaciones motivo de la observación, y que las evidencias no hayan sido entregadas a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la Secretaría de la Función Pública, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Causa:**

Autorizar precios unitarios y conceptos no previstos en los catálogos originales de los contratos de obra pública, al margen de la normatividad que regula esta materia.





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

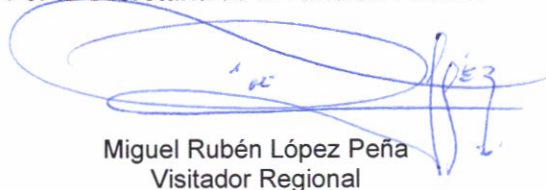
PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

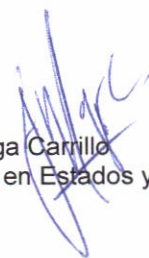
Fecha: Mayo 15, 2013

<p><b>Efecto:</b> Afectaciones a la Hacienda Pública, falta de transparencia en el ejercicio del gasto y deficiencias en la rendición de cuentas de los recursos asignados. Inicio de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.</p> <p><b>Fundamento Legal:</b> <b>Artículos 3, 4 y 59</b> de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas. <b>Artículo 105</b> del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.</p>	
--	--

Por la Secretaría de la Función Pública



Miguel Rubén López Peña  
Visitador Regional



Jesús Mayorga Carrillo  
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios

Por la Contraloría del Estado de Jalisco



Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra



Arq. Nicolás Espinosa Urzúa  
Director de Área de Obra Convenida



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/FONMETRO - SEIOP/13

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN  
NÚMERO 04

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD: PAGOS IMPROCEDENTES

**OBRA: CONSTRUCCION DE LA SOLUCION VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, COMPONENTE 4).**  
CONTRATO No. 016.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP

No. DE ESTIMACIÓN	NO. DE CONCEPTO	CONCEPTO	P.U.	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
5	152	TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD, CAMPAÑA "TUNEL AV. VALLARTA" POR MEGACABLE ORDEN DE TRABAJO 11891.	\$ 35,364.58	PARTIDA	1.00	\$ 35,364.58
5	153	TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD, CAMPAÑA "TUNEL AV. VALLARTA" POR MEGACABLE ORDEN DE TRABAJO 11616.	\$ 60,912.93	PARTIDA	1.00	\$ 60,912.93
5	154	TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD, CAMPAÑA "TUNEL AV. VALLARTA" PORTV AZTECA INC 36 SPOT DEL 1 AL 5 DE AGOSTO DE 2012.	\$ 609,736.94	PARTIDA	1.00	\$ 609,736.94
5	155	TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD, CAMPAÑA "TUNEL AV. VALLARTA" TELEVISIVA.	\$ 559,590.00	PARTIDA	1.00	\$ 559,590.00
5	156	TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD, CAMPAÑA "TUNEL AV. VALLARTA" MVS	\$ 33,591.69	PARTIDA	1.00	\$ 33,591.69
						SUMA \$ 1,299,196.14
						IVA 16% \$ 207,871.38
						<b>SUBTOTAL (1) \$ 1,507,067.52</b>

**OBRA: "CONSTRUCCION DE LA SOLUCION VIAL AVENIDA VALLARTA-AVENIDA CENTRAL, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, (COMPONENTE 2).**  
015.05/2012-SEDEUR-DGPU-CZM-2012-LP

No. DE ESTIMACIÓN	NO. DE CONCEPTO	CONCEPTO	P.U.	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
1	42	PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS. RENTA DE ANUNCIO UBICADO EN AV. VALLARTA 5060 ESQ. AV PATRIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012. ...	\$ 100,000.01	SERVICIO	1.00	\$ 100,000.01
1	43	SPOTS. TRANS, EN TOTAL 16 DÍAS EN LA DIFUSORA XHGEO ZONA TRES 91.5, 64 SPOTS TRANS, EN TOTA. DE 16 DÍAS EN LA DIFUSORA XHGEO NOTICIERO...	\$ 270,591.92	SERVICIO	1.00	\$ 270,591.92
1	44	XEBA FM 92 SPOTS CON COSTO DE \$689.00 C/U EN LA KBUENA Y FEHL FM 92 SPOTS DE 30" CON COSTO DE 489 C/U EN LOS 40 PRINCIPALES, PERIODO DE TRANSMISIÓN DEL 12/07/12 AL 03/08/12 DE LA COMPAÑÍA TÚNELES VALLARTA...	\$ 107,916.00	SERVICIO	1.00	\$ 107,916.00
1	45	DEL 12/07/2012 HASTA 25/07/2012 POR PUBLICIDAD DE TÚNELES VALLARTA SECRETARÍA DE FINANZAS JULIO 2012 SU ORDEN 13071, 6 SPOTS POR DÍA, DURACIÓN 30 TOTAL DÍAS, TRANSMITIDOS 10, EMISORA XHDK-FM, LUGAR GUADALAJARA, JALISCO 6 SPOTS POR FACTURA...	\$ 179,999.98	SERVICIO	1.00	\$ 179,999.98
1	46	60 SPOTS, DÍAS DE TRANSMISIÓN LmaMijV- DURACIÓN 30S, 10 SPOTS DIARIOS, EN XHPI-FM, GUADALAJARA, JALISCO/FRANJA AAA, 10 SPOTS, DÍAS DE TRANSMISIÓN -J-, DURACIÓN 30S, 10 SPOTS DIARIOS EN XHPI-FM GUADALAJARA, JALISCO/FRANJA AAA DE FECHA DE INICIO: 12-JUL-2012 FECHA DE TÉRMINO 03-AGO-2012, ORDEN/CONTRATO CLIENTE: CAMPAÑA: TÚNELES VALLARTA...	\$ 36,900.28	SERVICIO	1.00	\$ 36,900.28
1	47	TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE 30 SEGUNDOS DIARIOS EN NOTICIEROS A TIEMPO EN LA ESTACIÓN CANAL 58.80 AM. AMPARA LA TRANSMISIÓN DE 40 SPOTS DEL 23 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2012 (DE LUNES A VIERNES). TEMA: TÚNELES AVENIDA VALLARTA...	\$ 10,000.00	SERVICIO	1.00	\$ 10,000.00

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD: PAGOS IMPROCEDENTES

1	48	IMPRESIÓN Y RENTA DE 4 SITIOS DE 12.90 X 7.20 MTS. 1 (UNO) PERIFÉRICO A 100 MTS ACUEDUCTO, 2 (DOS) ENTRADA PUENTE ESQUINA CON VALLARTA, 3 (TRES) PATRIA Y ACUEDUCTO, 4 (CUATRO) VALLARTA 7642 PUERTA LOS TULES...	\$ 314,006.40	SERVICIO	1.00	\$ 314,006.40
1	49	PAQUETE DE 2 SPOTS DIARIOS DE 30" DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO PARA LA CAMPAÑA TÚNELES SEDEUR EN EL PROGRAMA TELA DE JUICIO QUE SE TRANSMITE DE LUNES A VIERNES A LAS 9 :00 HORAS POR DK 1250 A.M. PRECIO UNITARIO \$594.00, MÁS (+) PAQUETE DE 2 SPOTS DIARIOS DE 30" DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO PARA LA CAMPAÑA TÚNELES SEDEUR EN EL PROGRAMA CUENTAS CLARAS QUE SE TRANSMITE DE LUNES A VIERNES A LAS 14:00 HORAS POR DK 1250 AM PRECIO UNITARIO \$594.00 MÁS (+) PQUETE DE 2 SPOTS DIARIOS DE 30" DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO PARA LA CAMPAÑA TÚNELES SEDEUR EN EL PROGRAMA ZONA DE TOLERANCIA QUE SE TRANSMITE DE LUNES A VIERNES A LAS 21:00 HORAS POR 1280 AM PRECIO UNITARIO \$300.00...	\$ 44,640.01	SERVICIO	1.00	\$ 44,640.01
1	50	92 SPOTS DE 30 SEGUNDOS EN PROGRAMACIÓN GENERAL EN LA RADIODIFUSORA LA MEJOR 95.5 MAS (+) 92 SPOTS DE 30 SEGUNDOS DE 30 SEGUNDOS EN PROGRAMACIÓN GENERAL EN LA RADIODIFUSORA EXA 101.1...	\$ 140,759.74	SERVICIO	1.00	\$ 140,759.74
1	51	30 SPOTS DE 30" DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE LA CAMPAÑA V. SOCIAL 1 Y V RUTAS 2 TRANSMITIDOS EN EL PROGRAMA RUTA POLÍTICA QUE SE TRANSMITE POR RADIO FORMULA XEDKN 1230 AM DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 5:00 PM A 6:00 PM...	\$ 8,999.87	SERVICIO	1.00	\$ 8,999.87
1	52	30 SPOTS DE 20" DEL TEMA "CAMPAÑA TÚNELES VALLARTA" TRANSMITIDOS EN EL NOTICIERO VA DERECHO DEL 580 AM, DEL LUNES A VIERNES DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2012...	\$ 5,399.83	SERVICIO	1.00	\$ 5,399.83
1	53	PAQUETE PUBLICITARIO QUE CONSTA DE 30 SPOTS DE 30" DE LA CAMPAÑA "TUNELES VALLARTA" TRANSMITIDOS DEL: 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO...	\$ 14,400.06	SERVICIO	1.00	\$ 14,400.06
1	54	32 SPOTS DE 30" FECHA DE INICIO: 12/JULIO/2012 FECHA DE TÉRMINO 17/JULIO/2012. PRODUCTO: TÚNELES VALLARTA, EMISORA XHOJ, MÁS (+) 60 SPOTS DE 30" FECHA DE INICIO: 18/JULIO/2012 FECHA DE TÉRMINO 25/JULIO/2012. PRODUCTO: TÚNELES VALLARTA, EMISORA XHOJ, MÁS (+) 32 SPOTS DE 30" FECHA DE INICIO: 12/JULIO/2012 FECHA DE TÉRMINO 17/JULIO/2012. PRODUCTO: TÚNELES VALLARTA, EMISORA XHQJ, MÁS (+) 60 SPOTS DE 30" FECHA DE INICIO: 18/JULIO/2012 FECHA DE TÉRMINO 25/JULIO/2012. PRODUCTO: TÚNELES VALLARTA, EMISORA XHQJ,...	\$ 71,575.48	SERVICIO	1.00	\$ 71,575.48
1	55	1 (UNO) SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA 10,000 DÍPTICOS TAMAÑO CARTA IMPRESIÓN FRENTE Y VUELTA SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 150 GMS, DOBLEZ Y EMPACADO...	\$ 7,700.00	SERVICIO	1.00	\$ 7,700.00
1	56	4 (CUATRO) CARTELERA ESPECTACULAR MEDIDAS 12.00 X 8.00, MAS (+) 1(UNO) LONA MEDIDAS 12.00 X 8.00 SEGÚN DISEÑO...	\$ 106,720.01	SERVICIO	1.00	\$ 106,720.01
1	57	1 (UNO) POR LA EXHIBICIÓN DE SU ANUNCIO ESPECTACULAR UNIPOLAR, CON MEDIDA 12.50 X 7.20 MTS (INGRESO GDL. POR CARR. NOGALES KM 14 V/NATURAL), 1 (UNO) IMPRESO DE LONA MEDIDA 12.50 X 7.20 MTS,...	\$ 21,044.99	SERVICIO	1.00	\$ 21,044.99
1	58	2 (DOS) SERVICIO GRAVACIÓN DE TESTIMONIO EN AV. VALLARTA, PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES DE CD. GRANJA Y STA. MARÍA DEL PUEBLITO,...	\$ 9,000.00	SERVICIO	1.00	\$ 9,000.00



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/FONMETRO - SEIOP/13

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN  
NÚMERO 04

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

TIPO DE IRREGULARIDAD: PAGOS IMPROCEDENTES

1	59	36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XEAD RADIO METROPOLI GUADALAJARA, 36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XETIA RADIO VITAL GUADALAJARA, 36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XHOY SEÑAL 90 GUADALAJARA, 36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XEGDL LA EXPLOSIVA GUADALAJARA, 36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XEAD LA BUENA ONDA GUADALAJARA, 36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XETIA FÓRMULA MELÓDICA GUADALAJARA, 36 SPOTS DE 20 SEG, 4 SPOT/DÍA, 9 DÍAS, RADIODIFUSORA XEHK LA VOZ DE GUADALAJARA GUADALAJARA...	\$ 121,946.28	SERVICIO	1.00	\$ 121,946.28	
1	60	16 SPOTS EN EL PROGRAMA CAPACIDAD SIN LÍMITES DE GRUPO AC LOS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE JULIO DE 2012, TEMA: "TÚNELES VEHICULARES"...	\$ 4,000.05	SERVICIO	1.00	\$ 4,000.05	
1	61	1 (UNO) SERVICIO DE GRAVACIÓN DE IMÁGENES ÁREASA DEL PASEO SAN IGNACIO Y EL PUENTE MATUTE REMUS, PARA SPOT DE TELEVISIÓN "TÚNELES DE AVENIDA VALLARTA"...	\$ 8,500.01	SERVICIO	1.00	\$ 8,500.01	
1	62	PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA Y DIRECCIÓN DE SPOT DE TV DE 20" "CORREDOR VALLARTA" PREVIO A LAS OBRAS EN CD. GRANJA Y STA. MARÍA DEL PUEBLITO...	\$ 55,580.00	SERVICIO	1.00	\$ 55,580.00	
1	63	EDICIÓN DE SPOT DE TV 20 SEG. OBRAS VIALES AV. VALLARTA (CIUDAD GRANJA Y STA. MARÍA DEL PUEBLITO) CAMBIOS INCLUIDOS...	\$ 4,500.00	SERVICIO	1.00	\$ 4,500.00	
1	64	PRE-PRODUCCIÓN, SCOUTING, CASTING, GERENCIA DE LOCACIONES Y ASISTENCIA DE PRODUCCIÓN EN LA GRABACIÓN DEL SPOT DE TV (20") INFORMATIVO DEL "CORREDOR VALLARTA" PREVIO A LAS OBRAS DE CIUDAD GRANJA Y STA. MARÍA DEL PUEBLITO...	\$ 55,000.00	SERVICIO	1.00	\$ 55,000.00	
2	68	RENTA DE 6 CARAS DE ESPECTACULARES (ANUNCIOS UNIPOLARES) POR 4 MESES (\$177,800.00 PESOS POR MES POR 4 MESES = \$711,200.00), MÁS (+) 01 IMPRESIÓN DE 389.12 METROS CUADRÁDOS DE LONA FRONT CALIBRE 13 ONZAS, A COLOR, VULCANIZADA Y BASTILLADA, MÁS (+) SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE 6 ANUNCIOS ESPECTACULARES...	\$ 741,601.10	SERVICIO	1.00	\$ 741,601.10	
						SUMA	\$ 2,440,782.02
						IVA 16%	\$ 390,525.12
						<b>SUBTOTAL (2)</b>	<b>\$ 2,831,307.14</b>

**TOTAL = SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2) = \$ 4,338,374.67**